Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 1 de 95

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD**	
Nombres del equipo técnico que participó en la elaboración	**ANEXO TÉCNICO**	▪ Claudia Patricia Carrillo Daza – Profesional Subdirección para la Discapacidad ▪ Jonathan Nick Rodríguez Pinzón – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Doris Marcela Camargo López - Profesional Subdirección para la Discapacidad ▪ Martha Patricia Hilarión Rodríguez – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Nikol Dayan Barrera López– Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Luis Eduardo Arguello Camargo – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Oscar Andrés Salcedo Álvarez – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ María Fernanda Jiménez Puentes – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Angelica Paola Sánchez – Abogada ▪ Francy Peña Medina- Profesional Archivística, Asesora Gestión Documental ▪ Jimmy Leonardo Rodríguez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
	PLANTAS FÍSICAS	▪ Cesar Andrés Acosta Rey - Coordinador de optimización de la infraestructura ▪ Geovanna Marcela Pérez Yepes - Coordinadora de Gestión Predial ▪ Alexandra Sandoval Chaparro-- subdirectora de plantas físicas
	ESTUDIO ECONÓMICO	• María Fernanda Jiménez Puentes - Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Oscar Andrés Salcedo Álvarez - Contratista Subdirección para la Discapacidad
	ESTUDIO PREVIO	▪ Omaira Patricia Rendón Arenas - Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Lady Xiomara Escobar Camacho – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Jimmy Leonardo Rodríguez Medina- Contratista Subdirección para la Discapacidad
Aprobó	**CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ** - Subdirector para la Discapacidad	

Número de Solicitud: 144876

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 2 de 95

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Secretaria Distrital de Integración Social de conformidad con el artículo 1° del Decreto 607 de 2007[1] *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de La Secretaria Distrital de Integración Social*", tiene por objeto orientar, liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como la de prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Por su parte, el Acuerdo 761 de 2020, adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020 – 2024", en el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo, dispone los Programas estratégicos, considerando fundamental la ejecución del programa estratégico de Sistema Distrital de Cuidado, el incremento en un 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá mediante procesos de articulación intersectorial, con una meta para el año 2024 de alcanzar 4.275 personas en el cuatrienio; las cuales serán atendidas en las modalidades de atención Centros Crecer, Centros Integrarte Atención Interna, Centros Integrarte Atención Externa, Centros Avanzar y Centro Renacer. Junto a ello, en el artículo 139 se definen las Políticas públicas de la población con discapacidad disponiendo que en los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.

Con la expedición del Decreto 459 del 12 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social", se modifica el artículo 3 Estructura Interna del decreto 607 de 2007 creando la Dirección para la Inclusión y las Familias y al mismo tiempo, el artículo 3° ibidem, adiciona el artículo 25B al Decreto Distrital 607 de 2007 en el cual se crea e instituyen funciones para la Subdirección para la Discapacidad, en las que, entre otras, se disponen la de verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios, y gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad.

[1] Modificado por Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2020 y 459 de 2021

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 3 de 95

Así las cosas, la SDIS a través de la Resolución 509 de 2021, "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones", dispuso dentro de los programas de atención a favor de las personas con discapacidad del Distrito Capital, la modalidad 50 nombrada como Centros Integrarte Atención Interna, la cual tiene como objetivo brindar atención presencial, de domingo a domingo las 24 horas del día, a personas con discapacidad mayores de edad hasta los 59 años y 11 meses que están en situación de abandono social o que su cuidador no pueda ejercer su cuidado, que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado, que no posean vivienda propia con un porcentaje de participación mayor del 50%, que no perciba pensión o subsidio económico mayor o igual a 1 SMMLV. En esta modalidad de atención, las personas con discapacidad reciben atención integral interdisciplinaria, alojamiento permanente, vestuario y alimentación, así como cinco (5) tiempos de comida diarios, transporte para salidas a citas médicas, salidas pedagógicas y recreativas, talleres formativos, entre otros. Resaltando que las personas en situación de discapacidad gozan de una protección constitucional reforzada, a quienes se les debe garantizar las condiciones necesarias para procurar una igualdad real y efectiva, y procesos de inclusión, donde se le impone al Estado diferentes deberes tendientes a la protección integral de estas personas.

De otro lado, respecto la identificación de este grupo poblacional (personas con discapacidad), pese al alto índice de subregistro que sobre esta población existe, se indica que Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Salud desde del año 2004 opera el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), el cual está basado en los lineamientos nacionales vigentes, en coordinación inicialmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a partir del año 2010, con el Ministerio de Salud y Protección Social, según el último boletín de SaludData[2], a agosto 31 de 2020, Bogotá contaba con 245.371 personas con discapacidad que se estimaban vivas, residentes en Bogotá identificadas y caracterizadas: de estas 138.858 (56.6%) son mujeres y 106.402 (43.4%) son hombres. Las localidades con mayor número de personas registradas en su orden son: Kennedy (13,5%), Bosa (10.2%), Rafael Uribe (9.0%), Ciudad Bolívar (8.0%) y Suba (7.8%). Respecto al curso de vida, se encuentra que: 0,6% son de la primera infancia; 2,3% están en la etapa de infancia; 3,8% en adolescencia, 9,8 % pertenecen a juventud; 33,5% corresponden a la adultez y el mayor número de población con discapacidad continúa en los mayores de 60 años con 49,9%, de tal manera, dentro de esta focalización poblacional se encuentra la población objetivo de la modalidad de atención.

[2]https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-cronicas/discapacidad/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20lo%20anterior,Secretar%C3%ADa%20Distrital%20de%20Salud%20con

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 4 de 95

En tal sentido, las personas con discapacidad, constituyen uno de los sectores sociales tradicionalmente con mayor vulneración de derechos y garantías, pues presentan, aunque no en su totalidad, dificultades para su adecuada integración debido a la imposición de barreras sociales, económicas, culturales y familiares, todos ellos derivados de una sociedad que no está preparada para satisfacer sus necesidades y por el contrario, les impone obstáculos para el desarrollo de sus derechos, convirtiéndose automáticamente, en un asunto de derechos humanos.

Por esta razón, la modalidad Centros Integrarte Atención interna, busca favorecer la protección, prevención y manejo de factores de riesgo social, físico, biológico y psicológico, entre otros, a fin de garantizar y procurar el restablecimiento de derechos amenazados, vulnerados e inobservados, de retardar o minimizar el deterioro derivado de aquellos componentes asociados a la discapacidad, que pueden presentarse en las personas, favoreciendo su autonomía y dignidad, salud física, mental y emocional. Todo esto, facilitando la atención e implementación de acciones y actividades, que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de las habilidades, reconocimiento de derechos y garantías de la población objetivo, en tres líneas de acción, línea de desarrollo de habilidades individuales, línea de desarrollo de habilidades y capacidades familiares y línea de desarrollo de capacidades en entorno y territorio, las cuales se encuentran definidas en el anexo técnico.

En el marco de la garantía y protección de los derechos de la población con discapacidad atendida en esta modalidad, también se incorporan acciones de cuidado para la salud de la población, donde se identifican riesgos potenciales y estados de salud[3] que requieren de la gestión oportuna ante el sector salud. Se brinda el cuidado y se fomenta el autocuidado en las personas con discapacidad, estableciendo el fortalecimiento de buenas prácticas en salud, acompañamiento en los procesos de salud: citas médicas, adherencia a los tratamientos requeridos, entre otros.

El Centro Integrarte Atención Interna se constituye en un espacio de protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, para lo cual, el asociado deberá implementar y ejecutar las acciones previstas, desarrollar con el talento humano que vincule las buenas prácticas para la atención integral, a fin de garantizar la satisfacción de los derechos previniendo situaciones de riesgo, negligencia, maltrato u otras conductas que afecten la integridad física y emocional de la población durante la permanencia en el centro, atendiendo las recomendaciones que se den por parte de la Subdirección para la Discapacidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad Centros Integrarte Atención Interna aporta al cumplimiento de la Meta 2 para la Atención de 4.275 personas con discapacidad, sus familias y

[3] Entendido el estado de salud de una persona como las condiciones médicas o de salud que dicha persona sostiene, las cuales pueden favorecer, mantener o perjudicar de diferentes maneras sus expectativas de supervivencia, esperanza de vida y capacidad para alcanzar o mantener el bienestar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 5 de 95

cuidadores-as en los servicios sociales en el Distrito, junto con los demás servicios dispuestos en el proyecto 7771 de la Subdirección para la Discapacidad.

1.2. CONVENIENCIA

Por medio de la modalidad de Atención Centros Integrarte Atención Interna, se atienden las necesidades básicas y carencias sociales de la población objetivo, buscando favorecer su desarrollo humano, aportando en la estructuración y materialización de su proyecto de vida personal, propendiendo por el reconocimiento de los atributos de la personalidad, ejercicio de su capacidad legal, reconocimiento de la autonomía en sus decisiones y garantizando la protección de sus derechos dentro de un ámbito institucional. Se desarrolla una atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio según el "Modelo de Atención para la Inclusión de personas con Discapacidad" – MAPIPERSONAS CON DISCAPACIDAD, propendiendo por el desarrollo del máximo nivel de autonomía, libre desarrollo de la personalidad, normalización social e inclusión de cada uno de los participantes de acuerdo a sus capacidades y funcionalidad conforme al tipo de apoyo requerido, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos.

Con la suscripción de los convenios que se deriven del presente proceso competitivo, se pretende en primer lugar, garantizar la continuidad en la atención de 980 personas con discapacidad de especial protección constitucional que actualmente son atendidas en los Centros Integrarte Atención Interna, cobertura definida dentro del proyecto de inversión para el cuatrienio, aportando para el cumplimiento de la meta 2. De tal modo, para facilitar la atención integral de la población objetivo, se dispone una distribución a partir de la caracterización poblacional, del sistema de apoyo que requieren y de la necesidad de lograr una mayor provisión de bienes y servicios.

En este contexto, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, estima conveniente adelantar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y los postulados del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

a) El objeto a contratar guarda relación con el actual Plan Distrital de Desarrollo, tal como quedó demostrado en la justificación de la necesidad.
b) Que el objeto a contratar busca satisfacer los objetivos propios de la secretaria distrital de Integración Social,, garantizando la atención de un grupo poblacional vulnerable. De esta manera se puede identificar que NO se trata de una relación conmutativa, sino asociativa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 6 de 95

c) Dada la naturaleza de este tipo de negocios jurídicos (colaborativos), se permite a las sociedades sin ánimo de lucro cooperar o coadyuvar aportando recursos en dinero o especie o mixtos que ayudan a suplir la necesidad de atención que se pretende satisfacer.

d) Se analiza, conforme a los fines del Estado para la atención de personas con discapacidad, la necesidad y estructura jurídica, técnica, administrativa y financiera del proceso, que el apoyo de los asociados en el proceso mediante aportes en dinero o en especie será como mínimo del catorce por ciento (14%), con ello además de poder mantener la atención y servicio de la población, se optimizan los recursos de la administración.

2. OBJETO

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención interna, a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos extensos o generalizados, o personas con discapacidad intelectual o psicosocial que requieran apoyos intermitentes o limitados que se encuentren en situación de abandono o que su cuidador-a no pueda ejercer su cuidado, implementando acciones que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades y capacidades para alcanzar mayores niveles de autonomía, promoviendo su inclusión, con el concurso de las familias, cuidadoras-es y su entorno y territorio, en Centros Integrarte Atención Interna, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral permanente a personas con discapacidad, a partir de la caracterización poblacional, del sistema de apoyo que requieren y de la necesidad de lograr una mayor provisión de bienes y servicios, facilitando la atención e implementación de acciones y actividades , que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de las habilidades, reconocimiento de derechos y garantías de la población objetivo, a través de tres líneas de acción; i) DESARROLLO DE HABILIDADES INDIVIDUALES, ii) DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES FAMILIARES y iii) DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ENTORNO Y TERRITORIO, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

2.2 OBJETIVO GENERAL

Brindar atención integral oportuna y con calidad, a las personas con discapacidad, a través de la implementación de acciones que fortalezcan y mantengan las habilidades y capacidades, a fin de favorecer mayores niveles de independencia y autonomía, evitando el deterioro asociado a su condición, dentro de un contexto institucional que favorece su cuidado, desarrollo e inclusión

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 7 de 95

social.[4]

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Implementar actividades para el desarrollo de competencias emocionales, adaptativas, motoras y ocupacionales de las personas con discapacidad, basadas en los enfoques de la atención centrada en la persona, enfoque diferencial, de género y de derechos, donde se incentiven y fortalezcan habilidades y capacidades individuales, para la interacción, integración e inclusión en los diferentes contextos y entornos donde se desenvuelven las personas con discapacidad, incorporando los sistemas de apoyo, que cada persona requiere y haciendo los ajustes razonables (en persona, actividad y contexto) que propicien condiciones favorables para su bienestar.

B. Fortalecer en el sistema familiar y social, los recursos y habilidades con las que cuentan para compartir la responsabilidad en el cuidado y la protección de la persona con discapacidad, vinculando a la familia para la transformación de imaginarios y dinámicas familiares, que fortalezcan el vínculo afectivo, prevengan el abandono y reconozcan a la persona con discapacidad como miembro activo de la familia. Asimismo, generar acciones encaminadas al reconocimiento, redistribución y reducción de la labor de cuidado, aportando al desarrollo de habilidades y capacidades familiares para el desarrollo de su proyecto de vida.

C. Identificar en la comunidad los recursos y las redes de apoyo (públicas y privadas) que favorezcan la participación y agenciamiento de las personas con discapacidad en los contextos comunitarios, vinculando actores institucionales (públicos y privados) y comunitarios, acciones afirmativas para el aprovechamiento y acceso a los recursos y servicios promovidos, desde la implementación de políticas, programas y proyectos, donde se reconozcan los derechos de las personas con discapacidad, para incidir en la disminución de barreras e imaginarios negativos culturales y sociales existentes, hacia la discapacidad , que deriven en contextos inclusivos y lazos de solidaridad ciudadana.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Además de lo ya mencionado en el numeral 1.2. del presente estudio previo, se debe mencionar que, para la atención e implementación del objeto previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes

4 Descrito en el Anexo técnico Modalidad Centros Integrarte Atención Interna y desarrollados en el marco de la modalidad a través de las líneas de acción, actividades y estrategias de atención descritas allí.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 8 de 95

seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado *"Asociación entre Entidades Estatales y ESAL* para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 9 de 95

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

***El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio**. (Subrayado en negrilla fuera de texto)*

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 10 de 95

artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

La presente contratación se rige por el Decreto 092 de 2017, contratación especial, que reglamenta, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política que indica: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público (…) ¨

Adicionalmente le es aplicable el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala ¨ (…) *Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.*(…) ¨ .

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento estudio del sector.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

El día 01 de septiembre de 2022 se remitió vía correo electrónico (259) solicitudes de cotización a posibles interesados en la prestación del servicio, teniendo en cuenta las características señaladas en el anexo técnico y en la sábana de costos, las cuales se adjuntaron en la solicitud de cotización[5].

Producto de lo anterior, se recibieron vía correo electrónico siete (7) cotizaciones, que correspondieron a las siguientes ESALES:

[5] Se adjunta documento en PDF del correo remitido con la solicitud de cotización denominado CORREO SOLIITUD DE COTIZACIÓN

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 11 de 95

- FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO “FIPADH”
- U.T. CENTRO INTEGRARTE VILLA SAN FRANCISCO
- FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI
- FUNDACIÒN CLINICA MEGASALUD
- CORPORACION SOCIO-CULTURAL HUELLAS DE SABIDURÍA
- FUNDACIÓN CENAINCO
- FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA

La cotización enviada por la U.T. CENTRO INTEGRARTE VILLA SAN FRANCISCO, corresponde a la respuesta hecha en conjunto por la Fundación Servicio Social de Enfermeras Profesionales y la Fundación Visión País.

Asimismo, el 02 de septiembre de 2022, en la plataforma SECOP II se gestionó la solicitud de cotización bajo el proceso “COTIZACION CENTROS INTEGRARTE INTERNO 2023”, donde no se recibió ninguna cotización ni se evidenciaron posibles interesados por esta plataforma.[6]

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones presentadas por los cotizantes, aplicando la metodología del túnel, establecida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, realizando el cálculo de los precios de referencia bajo los 3 modelos sugeridos: Promedio, Mediana y Media Geométrica. Luego se analizaron los precios de referencia arrojados por cada uno de los modelos y se evidenció que el modelo que presenta los precios más convenientes para la entidad es la Media Geométrica.

Se calculó la desviación estándar como medida de dispersión que, en un conjunto de datos, indica cuánto pueden alejarse los valores respecto a la Media Geométrica por cada elemento, la cual se sumó y restó al promedio unitario creando un túnel con valores techo y valores bajos respectivamente en relación con la Media Geometría, la cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado. Es importante mencionar que la desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética establecida por la Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización, obteniendo así los precios de referencia.

Una vez aplicada la metodología del túnel y analizados los porcentajes de dispersión, se descartan algunos valores cotizados dado que no guardan tendencia frente a las cotizaciones presentadas.

[6] Se adjunta pantallazos de la plataforma SECOP II, de la publicación del proceso relacionado denominado Pantallazos SECOP II Proveedores Invitados SECOP

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 12 de 95

Para la estimación de precios unitarios de referencia de los elementos e insumos que requiere el servicio para su funcionamiento se realizó un ejercicio que comprende desde la cotización hasta la estimación del precio.

Por otra parte, una vez agotadas las instancias establecidas en el procedimiento se presentan los siguientes casos excepcionales:

- Ítem Desgaste y uso de bienes no consumibles Área de Talleres para el Programa de Competencias Ocupacionales.
- Desgaste y uso de bienes no consumibles Área de Cuidado a la Salud
- Ítem Desgaste y uso de bienes no consumibles Área de talleres para desarrollar el programa de habilidades motoras
- Ítem Escoba
- Ítem Servicios Públicos
- Ítem Uniforme

Una vez revisados los valores cotizados para cada uno de estos elementos se evidencia que menos de 5 cotizaciones tienen valores que guardan tendencia, por lo cual se solicitó a la subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización viabilizar los precios de referencia unitarios de estos elementos, con menos de 5 cotizaciones, teniendo en cuenta que se llevaron a cabo las siguientes acciones.

SECOP II módulo de solicitud de información a proveedores:

a) Número del evento: “COTIZACION CENTROS INTEGRARTE INTERNO 2023”
b) Fecha de creación del evento: 02 de septiembre de 2022
c) Fecha de cierre del evento: 15 de septiembre de 2022
d) Número de proveedores seleccionados por la aplicación: 252. Se adjuntan soportes del SECOP II.
e) Proveedores interesados: No se recibió ninguna cotización ni se evidenciaron posibles interesados.

Solicitud por correo electrónico:

a) Base de datos de los oferentes que se remite la solicitud (nombre de la empresa, correo electrónico): Se adjunta documento BBDD Subdirección para la Discapacidad.
b) Soportes de la trazabilidad de los correos: Se adjuntan correos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 13 de 95

Consulta presencial:

a) Base de datos con las empresas visitadas (nombre de la empresa, nombre de persona que lo recibió y teléfono de la empresa): Se convocó a todos los cotizantes a reunión virtual donde se presentó y explico el formato de cotización, resolviendo dudas. Se contó con la asistencia de 12 personas de diferentes ESALES, como soporte de lo anterior se adjunta listado de asistencia. De igual manera se invitó a cotizar de manera telefónica a las ESALES que se encuentran prestando el servicio actualmente.

A continuación, se detalla los precios de referencia de cada rubro y los cuales se tomaron como base para las estructuras de costos de cada lote de atención del proceso competitivo, los cuales incluyen en todos los casos, impuestos, tasas y contribuciones, es decir un valor a todo costo:

COSTOS FIJOS

- **TALENTO HUMANO:** Se toma como referencia la Resolución No. 2714 de 31 de diciembre de 2021 de la SDIS "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2022 para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", a los cuales se les indexo el 3%[7] para los honorarios de 2023. De conformidad con la Resolución y teniendo en cuenta los requerimientos del anexo técnico los valores de referencia para los perfiles del talento humano de todos los lotes del proceso competitivo son los siguientes:

TABLA No. 1

Perfiles de talento humano	Honorarios 2022	Honorarios 2023
Coordinador-a de Centro	$ 4.563.000,00	$ 4.699.890,00
Psicóloga-o	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Trabajadora Social	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Terapeuta Ocupacional	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Educador-a Físico-a	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Terapeuta Física	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Educadora Especial	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Enfermera-o	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00
Nutricionista	$ 3.911.000,00	$ 4.028.330,00

[7] Aumento proyectado para honorarios de prestación de servicios en virtud de los lineamientos internos de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 14 de 95

Perfiles de talento humano	Honorarios 2022	Honorarios 2023
Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	$ 2.174.000,00	$ 2.239.220,00
Talleristas	$ 2.174.000,00	$ 2.239.220,00
Auxiliar de enfermería	$ 2.206.000,00	$ 2.272.180,00
Auxiliar Administrativo	$ 2.174.000,00	$ 2.239.220,00
Técnico Ambiental	$ 2.174.000,00	$ 2.239.220,00
Servicios generales	$ 1.850.000,00	$ 1.905.500,00
Manipuladores de alimentos	$ 1.850.000,00	$ 1.905.500,00

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de la Resolución No. 2714 de 31 de diciembre de 2021 de la SDIS

- **VIGILANCIA:** Se toma como referencia el valor de la Circular Externa No. 20211300000225, del 29 de diciembre de 2021 "Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022", El valor de referencia corresponde al servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas treinta días al mes, modalidad medio humano sin arma, al cual se le indexo el 10%[8] para la vigencia 2023, quedando como valores de referencia los siguientes:

TABLA No. 2

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO 2022	VALOR MENSUAL POR CENTRO PROYECTADO 2023
Vigilancia	$ 9.504.000	$ 10.454.400

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de la Circular Externa No. 20211300000225, del 29 de diciembre de 2021

- **TRANSPORTE:** El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022 para la subdirección de discapacidad quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 3

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Transporte	$ 17.492.056

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

[8] El ajuste del 10 %, respecto a los valores de la vigencia 2022, se deriva del aumento en SMMLV para la presente vigencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 15 de 95

- **BIENES CONSUMIBLES**[9]: El valor de referencia para este rubro se construyó con los valores unitarios de referencia avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante los siguientes memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, Memorando Rad No. I2022008215[10] del 03 de abril de 2022, para la subdirección de discapacidad y Memorando Rad No. I2022006259[11] del 18 de febrero de 2022, para la Subdirección de Infancia quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 4

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Bienes consumibles (Elementos de Entrega mensual)	$ 6.990.540

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

- **ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL**[12]**:** El valor de referencia para este rubro se construyó con los valores unitarios de referencia avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, para la subdirección de discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 5

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Elementos de Aseo Institucional (Plan de Saneamiento) Elementos mensuales	$ 2.946.906

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

[9] Este Rubro de Costos Fijos Corresponde a los elementos que son necesarios durante toda la ejecución del convenio y se reconocerán mensualmente en la estructura de costos,

[10] Los valores unitarios de referencia de los elementos tomados de este memorando, se les indexo el IPC promedio del 7,85% el cual se calculó tomando el IPC al cierre del año 2021 que fue del 5,62, y el IPC año corrido a corte de septiembre de 2022 del 10,08%, lo anterior, considerando que la economía ha tenido un comportamiento volátil durante la vigencia en curso por efectos post pandemia, reactivación económica, entre otros. Este ejercicio se efectuó de este modo con el fin de que los precios de referencia estén acordes al mercado.

[11] Ibidem

[12] Este Rubro de Costos Fijos Corresponde a los elementos que son necesarios durante toda la ejecución del convenio y se reconocerán mensualmente en la estructura de costos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 16 de 95

DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, Memorando Rad I2022008215[13] del 03 de abril de 2022, para la subdirección de discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 6

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Desgaste y uso de los bienes muebles No Consumibles	$ 11.513.018	$ 12.473.878

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

MEDIOS TECNOLÓGICOS: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 7

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Medios Tecnológicos	$ 1.755.383

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

[13] Los valores unitarios de referencia de los elementos tomados de este memorando, se les indexo el IPC promedio del 7,85% el cual se calculó tomando el IPC al cierre del año 2021 que fue del 5,62, y el IPC año corrido a corte de septiembre de 2022 del 10,08%, lo anterior, considerando que la economía ha tenido un comportamiento volátil durante la vigencia en curso por efectos post pandemia, reactivación económica, entre otros. Este ejercicio se efectuó de este modo con el fin de que los precios de referencia estén acordes al mercado

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 17 de 95

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (GESTIÓN AMBIENTAL Y PEC)[14]: El valor de referencia para este rubro corresponden al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, para la subdirección de discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 8

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) Ítem de pago Mensual	$ 169.864

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (INSTALACIONES): El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, para la subdirección de discapacidad quedando como valor de referencia:

TABLA No. 9

RUBRO	VALOR MENSUAL POR PERSONA CON DISCAPACIDAD
Espacio Físico Funcional (Instalaciones)	$ 434.051

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

SERVICIOS FUNERARIOS: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, para la subdirección de discapacidad, quedando como valor de referencia:

TABLA No. 10

RUBRO	VALOR MENSUAL POR PERSONA FUERA DE BOGOTÁ	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUERA DE BOGOTÁ	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUERA DE BOGOTÁ
Servicios Funerarios	$ 11.737	$ 704.220	$ 938.960

[14] Este Rubro de Costos Fijos Corresponde a los elementos que son necesarios durante toda la ejecución del convenio y se reconocerán mensualmente en la estructura de costos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 18 de 95

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

NOTA: Los servicios funerarios para los Centros Integrarte Atención Interna ubicados en Bogotá, serán asumidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, a través de la Subdirección ICI (Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración), para lo cual, una vez se presente el fallecimiento, el centro deberá contactar al referente del Servicio Emergencia Social, Modalidad Auxilio Funerario.

COSTOS VARIABLES

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL[15]: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, para la subdirección de discapacidad, quedando como valor de referencia:

TABLA No. 11

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Elementos de Aseo Personal (Elementos de Entrega mensual) *	$ 7.011.570	$ 9.348.760

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

ALIMENTOS[16]:. La Subdirección de Abastecimiento tomó como referencia los valores del memorando Rad No. I2022002922 de fecha 20 de enero de 2022, para lo cual tomo el precio gramo promedio ponderado y realizo ajuste del IPA a partir de la variación de los meses de enero a agosto de 2022, y con base en las minutas definidas para esta

[15] Este Rubro de Costos Variables Corresponde a los elementos que son necesarios durante toda la ejecución del convenio y se reconocerán mensualmente en la estructura de costos,

[16] El asociado en cumplimiento al Decreto 248 de 2021, durante la ejecución del convenio deberá adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, destinando para esta compra el 30% del presupuesto de alimentos establecido en la estructura de costos para este convenio suscrito, *REMITIRSE AL DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO Numeral 12.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO, Obligaciones Generales, Obligación No. 10.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 19 de 95

modalidad realizó el cálculo estimado a la Subdirección para la discapacidad mediante memorando Rad No. I2022032818 de fecha 28 de septiembre de 2022, quedando como valores de referencia:

TABLA No. 12
VALORES UNITARIOS POR TIEMPO DE COMIDA

DESAYUNO	NUEVES	ALMUERZO	ONCES	COMIDA
$ 3.973,00	$ 1.821	$ 6.535	$ 3.063	$5.432

Fuente: Valores tomados del Memorando de la Subdirección de Abastecimiento relacionado en el ítem alimentos

TABLA No. 13

ITEM O RUBRO	VALORES UNITARIOS DIARIOS POR PERSONA CON DISCAPACIDAD	VALOR UNITARIO DIARIO POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR UNITARIO DIARIO POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)	$ 20.824	$ 1.249.440	$ 1.665.920

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Abastecimiento relacionado en el ítem alimentos

ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL (SERVICIOS PÚBLICOS): El valor de referencia para este rubro corresponden al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 14

RUBRO	VALOR MENSUAL POR PERSONA CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Espacio Físico Funcional (Servicios Públicos)	$ 98.480	$ 5.908.800	$ 7.878.400

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 20 de 95

COSTOS POR REALIZACIÓN

ABSORBENTES: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 15

ITEM O RUBRO	VALOR UNITARIO POR ABSORBENTE
Absorbentes	$ 4.046

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

SALIDA RECREATIVA: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 16

RUBRO	VALOR POR PERSONA CON DISCAPACIDAD	VALOR SALIDA POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR SALIDA POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Salida Recreativa	$ 126.727	$ 7.603.620	$ 10.138.160

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

PIEZAS COMUNICATIVAS: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, quedando como valor de referencia:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 21 de 95

TABLA No. 17

RUBRO	VALOR DE REFERENCIA POR LOTE 1,6 y 8 ÚNICA ENTREGA	VALOR DE REFERENCIA POR LOTE 2,3,4,7, 10, 11,12,13 ÚNICA ENTREGA	VALOR DE REFERENCIA POR LOTE 5,9 ÚNICA ENTREGA
Piezas comunicativas	$ 823.495	$ 1.079.191	$ 993.959

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

NOTA: El cálculo de este rubro se realizó tomando los valores unitarios de referencia de los elementos que lo componen (pendón o aviso de identificación del centro, carné para la población, carné para talento humano y tablero de identificación para la ruta de transporte de la población) y según especificaciones del Anexo Técnico[17], para el caso de los carné, estos se multiplicaron tomando el valor de referencia avalado para el ítem, por el número de personas con discapacidad que se atiende en cada lote, así como por el número de personas de talento humano requerido en cada lote de atención.

VESTUARIO Y CALZADO: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia:

TABLA No. 18

RUBRO	VALOR POR PERSONA CON DISCAPACIDAD	VALOR POR ENTREGA PARA CENTRO DE 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR POR ENTREGA PARA CENTRO DE 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Vestuario y Calzado	$ 1.011.384	$ 60.683.040	$ 80.910.720

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

[17] Remitirse al Anexo Técnico Numeral 9 título PIEZAS COMUNICATIVAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 22 de 95

ESPACIO FISICO FUNCIONAL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES: El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 19

RUBRO	VALOR MENSUAL POR PERSONA CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Espacio Físico Funcional (Mantenimiento y Adecuaciones)	$ 92.393	$ 5.543.580	$ 7.391.440

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (DIAGNÓSTICO Y LA REVISIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL): El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 20

RUBRO	VALOR POR CENTRO
Espacio Físico Funcional (Diagnóstico y la revisión de sistemas de transporte vertical)	$ 248.737

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

CEDULACIÓN: El valor de referencia para este rubro se tomó de la Resolución 5112 de 2022, "Por la cual se incrementan las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil", Tarifas para la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, valor al cual se le indexo el IPC promedio del 7,85% el cual se calculó tomando el IPC al cierre del año 2021 que fue del 5,62, y el IPC año corrido a corte de septiembre de 2022 del 10,08%, lo anterior, considerando que la economía ha tenido

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 23 de 95

un comportamiento volátil durante la vigencia en curso por efectos post pandemia, reactivación económica, entre otros. Este ejercicio se efectuó de este modo con el fin de que los precios de referencia estén acordes al mercado, por lo anterior queda como valores de referencia los siguientes:

TABLA No. 21

RUBRO	VALOR UNITARIO 2022	VALOR UNITARIO PROYECTADO 2023
Cedulación (EXPEDICIÓN FÍSICA DEL DUPLICADO O RECTIFICACIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, POR PERDIDA O DETERORO DE LA MISMA, O CORRECIÓN DE DATOS A VOLUNTAD DE SU TITULAR)[18]	$ 49.350	$ 53.224

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de la Resolución No. 5112 de 2022 de la Registraduría Nacional

ELEMENTOS DE ASEO INTITUCIONAL[19](Elementos para toda la ejecución del Convenio): El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 22

RUBRO	VALOR ÚNICA ENTREGA
Elementos de Aseo Institucional (Plan de Saneamiento) (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 59.048

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

[18] Valor tomado de la Resolución No. 5112 de 2022 "Por el cual se incrementan las taifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil., Artículo 1. Tarifas para la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, al cual se le indexo el 7,85% quedando como valor de referencia para 2023 $ 53.224

[19] Este rubro de Costos por Realización Corresponde a los elementos que se requieren una única vez durante la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 24 de 95

BIENES CONSUMIBLES[20] (Elementos para toda la ejecución del Convenio): El valor de referencia para este rubro corresponden al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, Memorando Rad No. I2022008215[21] del 03 de abril de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 23

RUBRO	VALOR ÚNICA ENTREGA CENTRO PARA 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR ÚNICA ENTREGA CENTRO PARA 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Bienes consumibles (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 8.169.335	$ 8.435.795

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL [22](Elementos para toda la ejecución del Convenio): El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, Memorando Rad No. I2022008215[23] del 03 de abril de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

[20] Este rubro de Costos por Realización Corresponde a los elementos que se requieren una única vez durante la ejecución del convenio.

[21] Los valores unitarios de referencia de los elementos tomados de este memorando, se les indexo el IPC promedio del 7,85% el cual se calculó tomando el IPC al cierre del año 2021 que fue del 5,62, y el IPC año corrido a corte de septiembre de 2022 del 10,08%, lo anterior, considerando que la economía ha tenido un comportamiento volátil durante la vigencia en curso por efectos post pandemia, reactivación económica, entre otros. Este ejercicio se efectuó de este modo con el fin de que los precios de referencia estén acordes al mercado.

[22] Este rubro de Costos por Realización Corresponde a los elementos que se requieren una única vez durante la ejecución del convenio.

[23] Este rubro de Costos por Realización Corresponde a los elementos que se requieren una única vez durante la ejecución del convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 25 de 95

TABLA No. 24

RUBRO	VALOR ÚNICA ENTREGA PARA CENTRO DE 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR ÚNICA ENTREGA PARA CENTRO DE 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Elementos de Aseo Personal (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 5.222.460	$ 6.963.280

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

Para conocer el detalle de los elementos e ítems, que componen este rubro, así como el valor de referencia de cada elemento, remitirse al documento Sabana de Elementos CIAI 2023 adjunta a los documentos del proceso.

ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL [24](Gestión Ambiental Y PEC) (Elementos para toda la ejecución del Convenio): El valor de referencia para este rubro corresponde al valor avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando Rad. No. I2022034679 del 13 de octubre de 2022, Memorando Rad No. I2022008215 del 03 de abril de 2022, a la Subdirección para la Discapacidad, quedando como valor de referencia para:

TABLA No. 25

RUBRO	VALOR ÚNICA ENTREGA PARA CENTRO DE 60 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR ÚNICA ENTREGA PARA CENTRO DE 80 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 6.440.389	$ 6.730.657

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores avalados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización según los memorandos relacionados

[24] Este rubro de Costos por Realización Corresponde a los elementos que se requieren una única vez durante la ejecución del convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 26 de 95

4.3. COSTOS ASOCIADOS

TABLA No. 26

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA ÚNICA	a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. ***Nota:*** *porcentaje individual para cada convenio de asociación suscrito, por cada lote.* b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación, por el plazo del mismo y tres (3) años más posterior a su terminación, contados a partir de la suscripción del convenio. c. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, por el plazo del mismo y seis (6) meses más posteriores a su terminación, contados a partir de la suscripción del convenio. ***Nota:*** *Los porcentajes y tiempo de cobertura antes indicado es individual para cada convenio de asociación suscrito, por cada lote.* d. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 400 SMMLV, de manera independiente para cada lote de atención que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución de este.** **NOTA:** La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 27 de 95

ESTAMPILLAS	1) **Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 2) **Procultura**: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 3) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 4) **Universidad Pedagógica**: ceropunto cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente.
RETEFUENTE	Servicios 2 % o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN ICA	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
IVA	IVA No aplica. El (los) convenio(s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurran los adjudicatarios para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la oferta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El proponente deberá informarse amplia y suficientemente de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 28 de 95

4.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($55.794.684.471),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar**, en donde los aportes correspondientes al 86% como aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social es por un valor total de hasta** CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($47.983.428.644) **y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de** SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.811.255.827).

El valor de los aportes se discrimina por vigencia de la siguiente manera:

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.368.625.032) corresponden a la vigencia 2022 y **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE M/CTE ($53.426.059.439)** corresponden a la vigencia 2023., tal como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA No. 27 - PRESUPUESTO POR VIGENCIA

VALOR TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2022	86% APORTES SDIS 2022	14% APORTES ASOCIADO 2022	VALOR TOTAL ESTRUCTURA 2023	86% APORTES SDIS 2023	14% APORTES ASOCIADO 2023
$2.368.625.032	$2.037.017.527	$331.607.505	$53.426.059.439	$45.946.411.117	$7.479.648.322

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de las estructuras de costos anexas al proceso

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener en cuenta el valor asignado al lote(s) para el/los cual(es) presenta propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 29 de 95

TABLA No. 28 - PRESUPUESTO POR LOTES[25]

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL FUERA DE BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023
1	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 464.303.930	$ 2.852.152.709	$ 3.316.456.639	$ 465.539.601	$ 2.859.743.262	$ 3.325.282.863
2	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 647.741.689	$ 3.978.984.658	$ 4.626.726.347	$ 649.389.251	$ 3.989.105.395	$ 4.638.494.646
3	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 640.817.526	$ 3.936.450.517	$ 4.577.268.043	$ 642.465.088	$ 3.946.571.254	$ 4.589.036.342
4	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que	80	$ 650.338.250	$ 3.994.934.961	$ 4.645.273.211	$ 651.985.812	$ 4.005.055.698	$ 4.657.041.510

[25] Es de precisar que de conformidad con el numeral 2.1.1 Características de la Población y la Tabla 26 Absorbentes por lote, del Anexo Técnico, se describe la cantidad de absorbentes para cada lote según la caracterización de la población sujeto de atención, razón por la cual se presentan diferencias en el presupuesto de cada lote. Así mismo de conformidad con lo descrito en el numeral 4.2 del presente documento el valor del Rubro Piezas comunicativas varía según la cantidad de personas con discapacidad sujeto de atención y las personas de talento humano que se requieren en cada lote según lo descrito en el numeral 4.4 Requisitos Mínimos de Talento Humano, por último, la diferencia del presupuesto entre los lotes en Bogotá y Fuera de Bogotá, se da ya que para los lotes en Bogotá el Rubro Servicios funerarios será asumido por la SDIS de conformidad con lo descrito en el numeral 10. Servicios Funerarios del Anexo Técnico.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 30 de 95

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL FUERA DE BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023
	requieren apoyos extensos o generalizados.							
5	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	80	$ 578.037.117	$ 3.550.799.433	$ 4.128.836.550	$ 579.684.679	$ 3.560.920.170	$ 4.140.604.849
6	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 468.198.771	$ 2.876.078.164	$ 3.344.276.935	$ 469.434.442	$ 2.883.668.717	$ 3.353.103.159
7	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 646.010.648	$ 3.968.351.123	$ 4.614.361.771	$ 647.658.210	$ 3.978.471.860	$ 4.626.130.070
8	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 467.333.250	$ 2.870.761.397	$ 3.338.094.647	$ 468.568.922	$ 2.878.351.949	$ 3.346.920.871
9	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o	80	$ 578.469.877	$ 3.553.457.817	$ 4.131.927.694	$ 580.117.439	$ 3.563.578.554	$ 4.143.695.993

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 31 de 95

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTES SDIS 86% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	VALOR TOTAL FUERA DE BOGOTA 100% VIGENCIA 2022-2023
	múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.							
10	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 666.350.375	$ 4.093.295.164	$ 4.759.645.539	$ 667.997.937	$ 4.103.415.901	$ 4.771.413.838
11	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 670.245.217	$ 4.117.220.618	$ 4.787.465.835	$ 671.892.779	$ 4.127.341.355	$ 4.799.234.134
12	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 658.127.933	$ 4.042.785.870	$ 4.700.913.803	$ 659.775.494	$ 4.052.906.608	$ 4.712.682.102
13	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 655.098.611	$ 4.024.177.184	$ 4.679.275.795	$ 656.746.173	$ 4.034.297.921	$ 4.691.044.094
SUMATORIA TOTAL		**980**	**$7.791.073.194**	**$ 47.859.449.615**	**$ 55.650.522.809**	**$ 7.811.255.827**	**$ 47.983.428.644**	**$ 55.794.684.471**

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de las estructuras de costos anexas al proceso

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 32 de 95

NOTA 1: El monto de los aportes de la SDIS para cada lote, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria.

NOTA 2: Una vez adjudicados los lotes, la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio de asociación con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso competitivo que se surta, serán por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

Teniendo en cuenta que los negocios jurídicos resultantes del presente proceso competitivo extenderán su ejecución a lo largo de la vigencia 2023, al inicio de la vigencia,, una vez se conozca los valores de la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de cada año y de la Resolución “Por la cual se incrementan las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil” para los costos de Cedulación, se realizará el ajuste conforme al porcentaje o valores dispuestos en cada documento mencionado anteriormente, cada rubro correspondiente de la estructura de costos se ajustará a los mencionados valores. El ajuste se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de los documentos.

Cabe señalar, que el rubro correspondiente al servicio de vigilancia, para el presente proceso, contiene un ajuste del 10 %, respecto a los valores de la vigencia 2022, se deriva del aumento en SMMLV para la presente vigencia.

Del mismo modo, el rubro correspondiente a cedulación, para el presente proceso, presenta un ajuste del 7,85 %, resultado del cálculo promedio del IPC al cierre del 2021 y lo corrido hasta septiembre de 2022.

Entre tanto, para los rubros de Talento humano no se realizará ajuste del porcentaje del SMLMV, toda vez que ya está incluida la indexación del 3% a estos valores conforme al lineamiento técnico desarrollado por la entidad para la vigencia 2023, del mismo modo, para los demás rubros

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 33 de 95

no se realizará la indexación del IPC, considerando que los valores dispuestos están ajustados acorde al resultado del estudio de mercado para los costos de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante la vigencia 2023 se realizarán las modificaciones, de ser necesario, a los convenios suscritos con el fin de ajustar el valor y los aportes de las partes.

4.5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TABLA No. 29

No. de CDP	Vigencia	No. de Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP
17525	2022	7771	33-11-606-7771-21-002-001-019	7771-SSDIINVF-CI-0001	$ 6.615.000.000
Programación vigencia futura 22	2023	7771	33-11-606-7771-21-002-001-019	7771-SSDIINVF-CI-0001	$ 41.758.004.123

NOTA: La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal y vigencia futura antes referidos, por el valor máximo por vigencia señalados en la tabla No. 28 presupuesto por lotes equivalente al 86%, teniendo en cuenta que los proponentes deben aportar mínimo el 14% como requisito habilitante.

4.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[26] y lo estipulado en la Circular Externa Única de 16 de abril de 2019 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

TABLA No. 30

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	01 servicios de política social	93141501

[26] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 34 de 95

SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 servicios de bienestar social	93141506

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

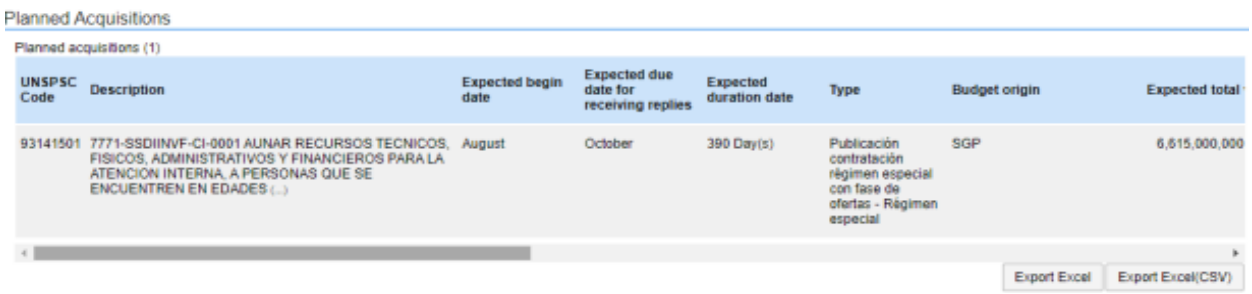
4.7. PLAN DE ADQUISICIONES

A continuación, se incluye la información del cupo del Plan de Adquisiciones de la Subdirección para la Discapacidad, de donde se apropian los recursos dirigidos a financiar el presente proceso competitivo y de acuerdo con la aprobación otorgada por el Comité de Contratación No. 67 sesión del 02 de noviembre de 2022.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1

CUPO : 25511	DESCRIPCION 7771-SSDIINVF-CI-0001	Valor Inicial Aprobado: 0.00	
Proyecto de Inversión	**Fuente Financiación**	**Concepto del Gasto**	**Unidad Operativa**
7771 Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 331160677712102010 1904	Brindar atencion integral a las personas con discapacidad, familias, cuidadores- as mediante la implemetacion de los ajustes razonables, con el proposito de garantizar los derechos de la poblacion.		
OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS, ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FISICA, O MULTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O PSICOSOCIAL QUE REQUIERAN APOYOS INTERMITENTES O LIMITADOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ABANDONO O QUE SU CUIDADOR-A NO PUEDA EJERCER SU CUIDADO, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMIA, PROMOVIENDO SU INCLUSION, CON EL CONCURSO DE LAS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO, EN CENTROS INTEGRARTE			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 35 de 95



Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total
93141501	7771-SSDIINVF-CI-0001 AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES (...)	August	October	390 Day(s)	Publicación contratación régimen especial con fase de ofertas - Régimen especial	SGP	6,615,000,000

Export Excel | Export Excel(CSV)

Se anexa documento en PDF con el Pantallazo de SEVEN y SECOP II

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN

Las condiciones y características de los bienes y servicios que deberán ser suministrados durante la ejecución de convenio de asociación para la atención a la población con discapacidad, se encuentra señalada y detallada en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo, el cual, en todo caso, hace parte integral de todo el proceso.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso competitivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos, sea para uno o varios lotes.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar una única oferta por lote, de manera individual o conjunta, no obstante, puede presentar propuesta a varios lotes.

NOTA 2: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá para cada una de ellos, presentar los documentos de forma separada e independiente.

NOTA 3: Cuando el proponente presente oferta para dos o más lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido para cada lote al que se presenta, aportando **diferentes certificaciones para cada uno de ellos**; siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.

NOTA 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 36 de 95

NOTA 5: El proponente podrá presentar en la oferta el mismo inmueble o unidad predial para dos o más lotes, sin embargo, el inmueble deberá contar con el área mínima exigida para atender a la totalidad de la población dispuesta **para cada lote** de manera independiente, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, de acuerdo con el número participantes previstos para el servicio.

NOTA 6: En caso de que como resultado del proceso competitivo derive en la adjudicación de uno o más lotes al mismo proponente, y estos se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial, el rubro de vigilancia se pagará por inmueble o unidad predial[27].

Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio de asociación resultante y el rubro de vigilancia se ajustará de forma equitativa entre los lotes adjudicados que se ubiquen dentro del mismo inmueble o unidad predial

NOTA 7: De acuerdo en lo establecido en la ley 2160 de 2021, que indica que pueden contratar con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, podrán participar en el presente proceso competitivo en igualdad de condiciones y sin restricciones, en cumplimiento de los postulados del Decreto 092 de 2017 y lo exigido en el presente proceso.

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo .

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no subsana o subsana parcial o incompleta lo faltante, dentro de los términos que se establezcan en el proceso para el efecto.

[27] Entiéndase inmueble o unidad predial como área cobijada por cada matricula inmobiliaria o inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 37 de 95

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO CUMPLE**.

7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los proponentes.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMATO No. 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 38 de 95

7.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso) de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o consorcio o unión temporal.

7.1.3. APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso competitivo. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero. La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 39 de 95

competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 40 de 95

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

7.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo lote, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican **como FORMATO No. 3 – "MODELO CONSTITUCIÓN**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 41 de 95

CONSORCIO" y FORMATO No. 3A- "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL" En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 42 de 95

un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

7.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 43 de 95

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El proponente que presente oferta para dos o más lotes deberá presentar garantía seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso competitivo, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la **NO ENTREGA** de la garantía de la seriedad de la oferta **junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: Se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo**.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 44 de 95

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

7.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. – FORMATO No. 4

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 4 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 45 de 95

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

NOTA 3: Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

7.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

7.1.10. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Página 46 de 95

7.1.12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la SDIS.

7.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: 1 Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso competitivo deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del RUT correspondiente, esto con el fin de celebrar el convenio, realizar la minuta contractual con la identificación correspondiente, efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS.

7.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 47 de 95

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 INFORMACIÓN FINANCIERA** del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), siempre y cuando tenga el Registro Único de Proponente (RUP), debidamente inscrito, actualizado y renovado, el cual debe ser aportado en la propuesta, si se presenta al proceso con información financiera de los años 2019 o 2020, dicho formato deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal)**. Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del año que se presente al proceso, con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a **GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS y TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO** impartidos bajo el numeral 5 y 10. **"EFICIENCIA EN EL GASTO".**

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los lotes a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual, atendiendo el orden de prelación manifestado por el oferente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 48 de 95

4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero es obligatorio el indicador de RELACIÒN PATRIMONIAL.

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. **OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 49 de 95

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente, respecto del presupuesto oficial. Cuando cumple con el porcentaje establecido por la Entidad, está contribuyendo con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 6.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta****.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 6.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta****.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Si RP ≥ 5,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente la oferta****.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 5,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente la oferta****.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 50 de 95

Condición:

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN ES MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 71%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 71%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. **Por ejemplo,** si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.
A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 51 de 95

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	**$**	**876.543.210**	**92,30%**
Gastos Propios ESAL año 2021	$	73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	**$**	**949.669.750**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$\ 876.543.210}{\$\ 949.669.750}$$

$$\boldsymbol{EG = 92,30\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sinperjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 52 de 95

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA pARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021(CAPACIDAD FINANCIERA).

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

6. Índice de Endeudamiento.
7. Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

8. Relación Patrimonial.
9. Beneficio Neto o excedente.
10. Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados paraestos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero es obligatorio el indicador de RELACIÒN PATRIMONIAL.
11. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Donde
NE = Nivel de Endeudamiento PT = Pasivo Total AT = Activo Total

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 53 de 95

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 65,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

12. OPERATIVIDAD

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente,

Si O ≥ 4.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes alque presente oferta****.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 4.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta****.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

respecto del presupuesto oficial. Cuando cumple con el porcentaje establecido por la Entidad, está contribuyendo

con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 54 de 95

13. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = *Rentabilidad del Patrimonio*
P = *Patrimonio.*
POE = *Presupuesto Oficial*

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 4,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.***	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 4,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.***	La propuesta se calificará **NOHABILITADO.**

14. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN ES MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

15. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 65%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 65%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 55 de 95

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	**$**	**876.543.210**	**92,30%**
Gastos Propios ESAL año 2021	$	73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	**$**	**949.669.750**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$\ 876.543.210}{\$\ 949.669.750}$$

$$\boldsymbol{EG = 92,30\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 56 de 95

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

7.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El proponente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características descritas en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL, al mismo tiempo, deberá diligenciar la ubicación exacta del inmueble ofrecido en el **FORMATO No. 1** – **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

7.3.1.1. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES

Estas condiciones son establecidas por la parte técnica para lograr la adecuada prestación del servicio en apoyo con el área de plantas físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo expuesto en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.1.1. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles presentados en la propuesta, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, realizará y verificará las condiciones previstas en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.1.2. FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas realizará la evaluación conforme a lo establecido en el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 57 de 95

documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL y lo contenido en el **Formato No. 13 Calificación Técnica de Inmuebles Centro Discapacidad Interno**.

7.3.1.2. COMPONENTE JURÍDICO

La Subdirección de Plantas Físicas realizará la evaluación conforme a lo establecido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE RIESGO

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.4. ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.5. CERTIFICADO USO DEL SUELO

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.6. VERIFICACIÓN QUE EL INMUEBLE NO COLINDE CON FOCOS DE CONTAMINACIÓN POR BASURAS

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

7.3.1.8. REDES ELÉCTRICAS

Se deberá cumplir con lo exigido en el documento ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 58 de 95

7.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE -FORMATO No. 5

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Se deberá acreditar para cada lote, como mínimo dos (2) años de experiencia[28] en atención a población vulnerable y/o con discapacidad, la experiencia se verificará mediante la presentación de MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES[29] de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "Atención de personas en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad"; **los contratos que no cumplan el objeto señalado, no se tendrán en cuenta.**

El valor de los contratos o convenios ejecutados, en sumatoria, deberá ser **igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del lote al que se presenta**; este número de certificaciones se consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su participación en uno o varios procesos de contratación durante el término establecido y bajo la modalidad de atención prevista en el objeto.

NOTA 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta el año en el cual se suscribió cada contrato o convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de estos.

NOTA 2: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido en SMLMV para cada lote al que se presenta, aportando **diferentes certificaciones para cada uno de ellos**; todo ello sea en una sola o varias certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones previstas por lote.

[28] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en vigencias anteriores, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

[29] El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral *6.1 Adquisiciones previas de la SDIS*, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 59 de 95

NOTA 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las ESALES proponentes en el presente proceso competitivo, demostrándose con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos o convenios con características similares, expresada en Salarios Mínimos mensuales vigentes, así con el número máximo de certificaciones.

NOTA 4: La experiencia deberá ser relacionada en el **Formato No. 5** "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** a fin de facilitar su evaluación. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA 6: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

7.3.3. CONDICIONES DE LA EXPERENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente deberá contar con experiencia en atención a población vulnerable y/o con discapacidad, de manera proporcional a la participación. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del lote al que se presenta; si se presenta a varios lotes deberá aportar certificaciones de manera

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 60 de 95

individual y diferentes, por cada lote que se presente y al tiempo de experiencia solicitado.

b. Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

c. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo cuatro (4) certificaciones[30] de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaria Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las primeras (cuatro o el número según corresponda de conformidad con el número de lotes a los cuales se presente) certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo documento.

d. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, **debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.**

e. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

f. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente

[30] El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral *6.1 Adquisiciones previas de la SDIS*, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 61 de 95

(si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

g. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los lotes, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se presente, de conformidad con lo señalado en la Nota 1 del numeral 7.3.2. del presente estudio previo. En todo caso, la documentación deberá estar individualizada para cada lote con la aclaración correspondiente.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año), Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.

h. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado y/o con la modalidad de atención para el proceso competitivo.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada lote al que se presente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 62 de 95

7.3.4. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – FORMATO No. 6

El proponente deberá presentar junto con su oferta, documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio en el **FORMATO No. 6 CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO REQUERIDO** dispuesto para ello, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio de asociación como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

De igual manera, dará cumplimiento a los postulados expuestos en el **DECRETO 332 DE 2020** *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* para la vinculación de mujeres.

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Tabla. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 º de junio de 2021	***A partir del 1º de junio de 2022***	***A partir del 1 º de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 63 de 95

Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados."(…).*

Del mismo modo, el asociado deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

NOTA 1: No será necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Condiciones generales del talento humano señaladas en el Anexo Técnico

NOTA 2: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020[31].

[31] ARTÍCULO 3°. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 64 de 95

NOTA 3: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

7.3.5. COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE FORMATOS No. 9A y 9B[32]

El proponente deberá indicar en los **Formatos No. 9A y 9B "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**" de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero y/o en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y su Estudio Previo y manifiesta que conoce y acepta el valor total del lote al cual presenta su oferta de conformidad con la Tabla **PRESUPUESTO POR LOTES** del numeral 4.4 PRESUPUESTO ASIGNADO del presente documento. **Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda.**

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser como mínimo el 14% del valor total, de conformidad con la siguiente tabla:

TABLA No. 31 DE APORTE MINIMO 14% POR LOTE

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023
1	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 464.303.930	$ 465.539.601
2	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 647.741.689	$ 649.389.251
3	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 640.817.526	$ 642.465.088
4	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o	80	$ 650.338.250	$ 651.985.812

[32] Tener en cuenta el Formato si se presenta en Bogotá o Fuera de Bogotá

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 65 de 95

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023
	múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.			
5	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	80	$ 578.037.117	$ 579.684.679
6	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 468.198.771	$ 469.434.442
7	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 646.010.648	$ 647.658.210
8	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	60	$ 467.333.250	$ 468.568.922
9	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos.	80	$ 578.469.877	$ 580.117.439
10	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 666.350.375	$ 667.997.937
11	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 670.245.217	$ 671.892.779
12	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 658.127.933	$ 659.775.494

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 66 de 95

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE APOYO	COBERTURA	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023	APORTE MINIMO ASOCIADO 14% FUERA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2022-2023
13	Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	80	$ 655.098.611	$ 656.746.173

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los valores de las estructuras de costos anexas al proceso

NOTA 1: Tener en cuenta que los **Formatos No.9A y 9B "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de **LOTE** al cual se desea presentar. Este formato debe ser individual por cada lote al cual presente oferta.

NOTA 2: La oferta del proponente que comprometa un porcentaje inferior al mínimo del aporte correspondiente al 14% del valor total del lote, será tenida como NO CUMPLE. No obstante, el aporte mínimo puede ser **SUBSANADO** dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar en los **Formatos No.9A y 9B de "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** en alguno o en todos los ítems señalados en color MOSTAZA en el formato y relacionados a continuación, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los ítems y si los realiza en dinero y/o en especie. En ningún caso, **el valor ofertado podrá ser mayor al valor total por ítem.**

- Espacio Físico Funcional (Instalaciones)
- Elementos de Aseo institucional (Plan de saneamiento). Elementos mensuales
- Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) Ítem de pago Mensual
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles
- Bienes consumibles (Elementos de entrega mensual)
- Transporte
- Medios Tecnológicos
- Elementos de Aseo personal (Elementos de entrega mensual)
- Espacio Físico Funcional (Servicios Públicos)
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Funerarios (Aplica para los proponentes que presenten lotes fuera de Bogotá)

Con lo anterior, tenga en cuenta que si la oferta en los **Formatos No.9A y 9B de COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE,** llegará a sobrepasar el valor total

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 67 de 95

establecido **por cada ítem** según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá **SUBSANAR** dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 4: Para efectos de habilitación, en el evento en que el proponente ofrezca un aporte superior al 14% del valor total del lote al que se presenta en el presente proceso, la Secretaría Distrital de Integración Social, NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE **PONDERACIÓN** EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 14%, pero si se tendrá en cuenta para el total de la oferta del lote, en caso de ser adjudicatario. Lo anterior, teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el proponente deberá diligenciar de manera clara en los **Formatos No. 10 A y 10 B** "**COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE**".

NOTA 5: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 6: El monto de los aportes definitivos de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 7: Una vez se genere la resolución de adjudicación del proceso, la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio de asociación, resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

8. OFERTA ECONÓMICA

El proceso competitivo busca satisfacer la atención de 980 personas con discapacidad, distribuidas en 13 lotes.

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de conformidad con la tabla No. 28 del presente documento, asimismo debe tener en cuenta que:

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS para cada lote, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE. Es pertinente señalar, que el valor diligenciado en la plataforma de SECOP II no es objeto de ajuste, razón por la cual, se reitera el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. En el evento de existir diferencia entre el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 68 de 95

valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II y los documentos cargados en la oferta, la entidad RECHAZARÁ la oferta.

NOTA 2: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea superior al valor determinado para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 3: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

NOTA 4: Los proponentes en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** deberán indicar si el inmueble ofertado corresponde a Bogotá o Fuera de Bogotá.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y, otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

TABLA No. 32

	FACTOR	PUNTAJE
9.1	**COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE**	40 PUNTOS
9.2	**TALENTO HUMANO ADICIONAL**	30 PUNTOS
9.3	**ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES**	20 PUNTOS
9.4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10 PUNTOS
9.5	**PUNTAJE ADICIONAL**	0,25PUNTOS
	TOTAL MÁXIMO	**100,25 PUNTOS**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 69 de 95

NOTA: La asignación de puntaje se realizará por lote. De esta manera, si un proponente presenta oferta para dos o más lotes, los puntajes obtenidos para cada uno de ellos no serán acumulables.

9.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE (40 PUNTOS) FORMATOS No. 10 A y 10 B[33]

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en los **Formatos No. 10 A y 10 B "COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** de la Invitación, el valor en pesos de aporte adicional al habilitante ofertado, de los recursos en dinero y/o en especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación. **Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda.**

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)
Donde A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
B = Monto del ofrecimiento adicional
C = 40 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje Otorgado

NOTA 1: Tener en cuenta que los **Formatos No. 10 A y 10 B** de "**COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de **LOTE** al cual se desea presentar, y de manera individual para cada lote al que se presenta.

NOTA 2: El proponente podrá ofertar en los **Formatos No. 10 A y 10 B** de "**COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** en alguno o en todos los ítems señalados en color MOSTAZA en el formato y relacionados a continuación, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los ítems y si los realiza en dinero y/o en especie. En ningún caso, **el valor ofertado podrá ser mayor al valor total por ítem**

33 [33] Tener en cuenta el Formato si se presenta en Bogotá o Fuera de Bogotá

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 70 de 95

- Espacio Físico Funcional (Instalaciones)
- Elementos de Aseo institucional (Plan de saneamiento). Elementos mensuales
- Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) Ítem de pago Mensual
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles
- Bienes consumibles (Elementos de entrega mensual)
- Transporte
- Medios Tecnológicos
- Servicios Funerarios
- Elementos de Aseo personal (Elementos de entrega mensual)
- Espacio Físico Funcional (Servicios Públicos)
- Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)
- Servicios Funerarios (Aplica para los proponentes que presenten lotes fuera de Bogotá)

NOTA 3: La oferta del proponente en los **Formatos No. 10 A y 10 B** de **COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE** no podrá sobrepasar el valor total establecido **por cada rubro** según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social y deberá tener en cuenta que dicho formato **NO ES SUBSANABLE.**

NOTA 4: Tenga en cuenta que al realizar la sumatoria de los aportes ofrecidos en los formatos **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO Y COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, **no podrá superar el valor total de cada rubro en los cuales realicé su oferta**, lo anterior teniendo en cuenta que el **formato COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, **no es subsanable**.

NOTA 5: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la SDIS podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 6: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 7: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio de asociación resultante con los aportes ofrecidos por el (los) proponentes.

9.2. TALENTO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS)- FORMATO No. 7

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 71 de 95

Aportar talento humano adicional al mínimo requerido:

TABLA No. 33

TALENTO HUMANO ADICIONAL	PUNTAJE
TALENTO HUMANO PROFESIONAL (1) Terapeuta física o (1) Educador Físico o (1) Profesional En Enfermería	**14**
TALENTO HUMANO TÈCNICO O TECNOLOGICO (1) Tallerista o (1) Auxiliar de Enfermería	**9**
TALENTO HUMANO ASISTENCIAL (1) Servicios generales o (1) Manipuladores De Alimentos	**7**
TOTAL	**30**

NOTA 1: El interesado puede ofertar una o varias de las opciones presentadas. Los profesionales adicionales ofertados deben cumplir los mismos requisitos que el perfil mínimo.

NOTA 2: El proponente podrá presentar para efectos de obtener puntaje el Formato No. 7 **"OFRECIMIENTO TALENTO HUMANO ADICIONAL",** junto con los documentos de su oferta

9.3. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (20 PUNTOS)- FORMATO No. 8

La Secretaría Distrital De Integración Social asignará hasta un máximo de 20 puntos (conforme a la nota descrita en el numeral 9) al proponente que ofrezca en el **Formato No. 8 OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES**. Las actividades deberán ser distintas y/o adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo con los grupos ofertados así:

Actividades para Personas con discapacidad que requieren apoyos extensos y generalizados:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 72 de 95

TABLA N° 34

Actividades	Puntaje
Implementar una vez al mes, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de equinoterapia o de hidroterapia. El asociado deberá presentar el plan de implementación de las actividades previstas finalizado el primer mes de ejecución y para el presente proceso señalar cuál de ellas implementará. La implementación de las actividades deberá realizarse desde el segundo mes de ejecución del convenio y hasta su finalización.	10
Realizar como mínimo dos (2) actividades mensuales adicionales, con mínimo 15 participantes, a las requeridas en la **Tabla 41. Actividades mínimas a desarrollar en el programa Competencias Motoras del anexo técnico,** durante el plazo de ejecución del convenio, enfocadas a la estimulación sensorial, que promuevan el desarrollo de la salud física, mental y emocional de los participantes (jornadas de spa, terapias complementarias como yoga, tai chi, entre otras).	6
Realizar como mínimo dos (2) actividades mensuales recreativas fuera del municipio de residencia adicionales a las solicitadas en el anexo técnico, **con mínimo 15 participantes,** literal B. PROGRAMA DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS, titulo Actividades recreativas, literal b. Que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población. Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro	4
TOTAL	20

Actividades para Personas con discapacidad que requieren apoyos intermitentes y limitados

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Página 73 de 95

TABLA N° 35

Actividades	Puntaje
Ofertar un taller protegido adicional al solicitado en el anexo técnico, literal **con mínimo 15 participantes** D. PROGRAMA DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES, subtitulo talleres protegidos, que vincule a la población participante, que mantenga los criterios allí referidos y que se mantenga durante el plazo de ejecución del convenio.	10
Realizar como mínimo dos (2) actividades mensuales adicionales, **con mínimo 15 participantes,** a las requeridas en la **Tabla 42. Actividades mínimas a desarrollar en el programa Competencias Motoras del anexo técnico**, durante el plazo de ejecución del convenio, enfocadas a la estimulación sensorial, que promuevan el desarrollo de la salud física, mental y emocional de los participantes (jornadas de spa, terapias complementarias como yoga, tai chi, entre otras).	6
Realizar como mínimo dos (2) actividades mensuales recreativas fuera del municipio de residencia, adicionales a las solicitadas en el anexo técnico, **con mínimo 15 participantes,** literal B. PROGRAMA DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS, titulo Actividades recreativas, literal b. Que permita a las personas con discapacidad salir de la rutina de la cotidianidad y cambiar su entorno a través de actividades entretenidas y divertidas, donde las personas disfruten de otros ambientes, piscina, juegos actividades recreativas, transporte alimentación especial, que se constituyan en espacios de integración y esparcimiento para la población. Las actividades deberán implementarse con la totalidad de las personas con discapacidad participantes del centro.	4
TOTAL	20

NOTA 1: Para la presentación de las actividades técnicas adicionales, el proponente deberá tener en cuenta el lote o lotes a los cuales se presenta y el sistema de apoyo requerido por las personas con discapacidad sujeto de atención.

NOTA 2: El proponente deberá presentar una ficha técnica de la actividad o actividades ofertadas que contenga:

a) Objetivo
b) Marco Conceptual

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 74 de 95

c) Descripción de la actividad
d) Metodología
e) Recursos
f) Participantes (debe registrar el número de participantes que harán parte de la actividad a nivel mensual)
g) Forma de Evaluación de la actividad

NOTA 3: El proponente deberá presentar una ficha técnica de la actividad recreativa fuera del municipio que contenga:

a) Fecha y horario de la actividad
b) Ubicación de la Actividad (nombre del sitio y del municipio donde se ubica)
c) Actividades a desarrollar durante la salida (piscina, juegos, recreación, deportes)
d) Alimentación Especial a brindar
e) Participantes

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que el **Formato No. 8 de "OFRECIMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable.**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)-FORMATO No. 11

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al **FORMATO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 75 de 95

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso el puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

9.5. PUNTAJE ADICIONAL (0,25PUNTOS)

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.6. PUNTAJE NEGATIVO

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 76 de 95

precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje en cada lote.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote.
5. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 77 de 95

6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que se presente oferta por un proponente plural y el registro en el SECOP II NO se encuentre realizado a nombre del proponente plural, sino a nombre de uno de sus miembros.
11. Cuando el nombre del proponente singular o plural que presente la propuesta en SECOP II sea diferente al que aparece en los documentos de la oferta.
12. Ofertar un porcentaje inferior al 14% en el formato “COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE” y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros.
14. Cuando el proponente cambie el inmueble que presentó inicialmente con la propuesta.
15. Cuando el proponente presenta un inmueble ubicado en una distancia superior a la indicada como distancia máxima para la prestación del servicio.
16. En el evento de existir diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II y los documentos cargados en la oferta, la entidad RECHAZARÁ la oferta.
17. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea superior al valor determinado para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Secretaría Distrital de Integración Social podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 78 de 95

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 79 de 95

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 80 de 95

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 81 de 95

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 82 de 95

cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 83 de 95

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 84 de 95

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 85 de 95

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a. El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por el/la Subdirector(a) para la Discapacidad.
b. El subcomité de infraestructura conformado los profesionales designados para ello de por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas.
c. El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por el/la Subdirector(a) de Contratación.
d. El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por el/la Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

NOTA: La designación se realizará mediante comunicado de designación de comité asesor y evaluador por cada dependencia.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Con la presentación y firma de la oferta, se entenderá que el proponente (s) acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso competitivo y por lo tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El futuro asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio de asociación.

A continuación, se presentan las condiciones del convenio:

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del convenio de asociación es de doce (12) meses y diecisiete (17) días calendario o hasta el agotamiento de los recursos, sin superar el 31 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 86 de 95

14.2. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del Anexo técnico.

14.3. COSTOS FIJOS

Los costos fijos corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 18.2.1 del anexo técnico.

14.4. COSTOS VARIABLES

Los costos variables corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 18.2.2 del anexo técnico.

14.5. COSTOS POR REALIZACIÓN

Los costos variables corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 18.2.3. del anexo técnico.

14.6. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

Para el desembolso mensual la entidad asociada deberá compartir los documentos con la supervisión administrativa y financiera del convenio conforme a lo dispuesto en el numeral 18.2.4. del anexo técnico.

14.7. RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico, de igual manera, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 87 de 95

14.8. MULTA Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pacta cláusula penal pecuniaria y la posibilidad de iniciar el trámite de imposición de multas conforme a los siguientes postulados:

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio de asociación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la SDIS podrá imponerle al ASOCIADO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al ASOCIADO no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El ASOCIADO autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el ASOCIADO está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo

b. CLÁUSULA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 88 de 95

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio de asociación que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

15. SUPERVISIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones suscritas en el convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del **Subdirector(a) para la Discapacidad**, de la Dirección para la Inclusión y las Familias o por quien designe el ordenador del gasto y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los convenios de asociación que se suscriban y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital De Integración Social.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a deberá constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 89 de 95

de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor(a) realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

16. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera y técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social para cada lote.

La adjudicación de los convenios de asociación se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo, de acuerdo al o los lotes de los cuales resulte ser adjudicatario.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Las obligaciones generales y específicas de las partes, se encuentran descritas y detalladas en el Numeral 15 del Anexo Técnico.

16.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del convenio de asociación y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

• El servicio social que se presta por parte de la entidad y que será adjudicado mediante el presente proceso competitivo no tiene características relacionadas con los programas de formación para el trabajo, por lo tanto, no es aplicable la norma.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 90 de 95

17. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio de asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 400 SMMLV, de manera independiente para cada lote de atención que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.

NOTA 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 91 de 95

NOTA 5: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 6: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta

NOTA 7: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 8: Una vez iniciada la ejecución del convenio de asociación, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 9: Los gastos que demande la legalización del convenio de asociación, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

17.1. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 92 de 95

18. ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso, por su naturaleza especial, por el tipo de entidad, por el servicio a contratar y por el valor aquí descrito, no está cubierto por acuerdo comercial.

CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ
Subdirector para la Discapacidad
Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"

Elaboró:

- Jimmy Leonardo Rodríguez Medina – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Claudia Patricia Carrillo Daza – Profesional Subdirección para la Discapacidad
- María Fernanda Jiménez Puentes – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Oscar Andrés Salcedo Álvarez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Patricia Rendón Arenas – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Xiomara Escobar Camacho – Contratista Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 93 de 95

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO VIGENCIA 2023 VFF10112022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

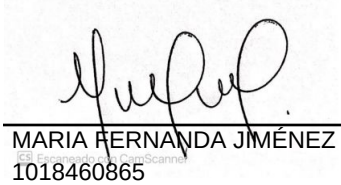
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241 Creación: 2022-11-10 10:36:04

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-10 11:51:42

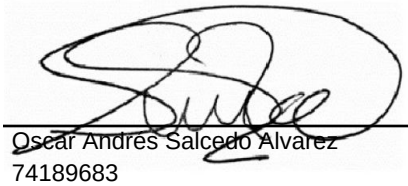
Escanee el código para verificación

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



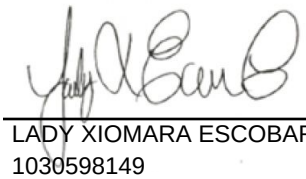
MARIA FERNANDA JIMÉNEZ PUENTES
1018460865
mariafernandajimenezpuentes@gmail.com
APOYO A LA SUPERVISIÓN
SDIS

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



Oscar Andres Salcedo Alvarez
74189683
osalcedo@sdis.gov.co
Líder Apoyo a la Supervisión Administrativa
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



LADY XIOMARA ESCOBAR CAMACHO
1030598149
lxescobarc@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



Patricia Rendón
52516690
orendon@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 94 de 95

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO VIGENCIA 2023 VFF10112022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241 Creación: 2022-11-10 10:36:04

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-10 11:51:42

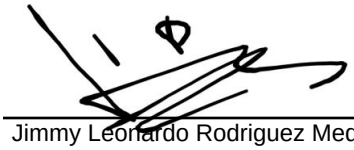
Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirector para la discapacidad



CESAR AUGUSTO BERMUDEZ PAZ
71775001
cbermudezp@sdis.gov.co
Subdirector para la Discapacidad
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección para la Discapacidad



Jimmy Leonardo Rodriguez Medina
80100207
jlrodriguezm@sdis.gov.co
Contratista

Elaboración: Profesional Subdirección para la Discapacidad



Claudia Patricia Carrillo Daza
52145695
ccarrillod@sdis.gov.co
Coordinadora Centros Integrarte y Avanzar
Proyecto 7771

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241
2022-11-10T11:52:27-05:00 - Pagina 95 de 95

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO VIGENCIA 2023 VFF10112022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221110-103604-aaad84-33612241 Creación: 2022-11-10 10:36:04

Estado: Finalizado Finalización: 2022-11-10 11:51:42

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Patricia Rendón orendon@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-11-10 10:36:05 Lec.: 2022-11-10 10:37:33 Res.: 2022-11-10 10:37:42 IP Res.: 181.54.235.32
Elaboración	LADY XIOMARA ESCOBAR CAMACHO lxescobarc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2022-11-10 10:37:42 Lec.: 2022-11-10 10:48:41 Res.: 2022-11-10 10:48:52 IP Res.: 191.95.18.81
Elaboración	Oscar Andrés Salcedo Alvarez osalcedo@sdis.gov.co Líder Apoyo a la Supervisión Administrat Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-11-10 10:48:52 Lec.: 2022-11-10 11:12:01 Res.: 2022-11-10 11:12:37 IP Res.: 191.156.63.127
Elaboración	MARIA FERNANDA JIMÉNEZ PUENTES mariafernandajimenezpuentes@gmail.com APOYO A LA SUPERVISIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2022-11-10 11:12:37 Lec.: 2022-11-10 11:13:29 Res.: 2022-11-10 11:21:24 IP Res.: 181.155.81.191
Elaboración	Claudia Patricia Carrillo Daza ccarrillod@sdis.gov.co Coordinadora Centros Integrarte y Avanza Proyecto 7771	Aprobado	Env.: 2022-11-10 11:21:24 Lec.: 2022-11-10 11:34:35 Res.: 2022-11-10 11:35:02 IP Res.: 186.31.216.48
Elaboración	Jimmy Leonardo Rodriguez Medina jlrodriguezm@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2022-11-10 11:35:02 Lec.: 2022-11-10 11:36:45 Res.: 2022-11-10 11:36:57 IP Res.: 191.95.53.67
Aprobación	CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ cbermudezp@sdis.gov.co Subdirector para la Discapacidad Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-11-10 11:36:57 Lec.: 2022-11-10 11:51:33 Res.: 2022-11-10 11:51:42 IP Res.: 191.95.57.94